



**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

**Decreto**  
Intervención Gral. - CTB

Vista propuesta de las Delegación de Cultura sobre Transferencia de Créditos a efectuar entre Aplicaciones del Presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO Que el art. 179 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales establece que las entidades locales regularán en las Bases de Ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en todo caso, el órgano competente para autorizarlas.

CONSIDERANDO Que el art. 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor establece que "la aprobación de las transferencias de créditos entre aplicaciones del mismo área de gasto o cuando afecten a créditos de personal, es competencia de la Delegación de Hacienda".

CONSIDERANDO Que la transferencia propuesta, cumple los límites formales y objetivos que establecen los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004 del TRLRHL.

Vista la retención de crédito efectuada en la aplicación presupuestaria que ha de sufrir baja.

Visto informe favorable emitido por el Interventor D. Ángel Tomás Pérez Cruceira, de fecha 14/06/2023 con CSV a00671a1473a1016c3307e70ea060813R y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 10 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

**HE RESUELTO:**

Aprobar el expediente de **Transferencia de Créditos** en las aplicaciones del Presupuesto en vigor que se detallan a continuación:

<b>ALTAS</b>		
82-334/632	Reforma y ampliación Centro Cultural El Olivo.....	<u>13.266,34 €</u>
	<b>TOTAL ALTAS .....</b>	<b><u>13.266,34 €</u></b>
<b>BAJAS</b>		
82/334-227.06	Estudios y trabajos técnicos.....	<u>13.266,34 €</u>
	<b>TOTAL BAJAS .....</b>	<b><u>13.266,34 €</u></b>

En Chiclana de la Fra., al día de la fecha de la firma electrónica. Joaquín Guerrero Bey. Teniente de Alcalde, Delegado de Hacienda en funciones. Decreto de la Alcaldía número 6.639, de 30 de noviembre de 2020. Transcribese al Libro de Resoluciones. El/La fedatario/a público/a, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



M00671a1473a1016c3307e70ea060813R

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDcc?csv=M00671a1473a1016c3307e70ea060813R>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	16/06/2023 08:19:57
GUERRERO BEY JOAQUIN	16/06/2023 00:05:51